



RESOLUCION EXENTA N° 091/2017

**MAT.:** Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA el proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), Pesquera Fiordo Austral S.A.”.

CONCEPCION, 17 MAR. 2017

**VISTOS estos antecedentes:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta DD. PP. N° 138 de fecha 06 de marzo de 2017, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a través de la cual se modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental región del Bío-Bío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La carta S/N de fecha 26 de diciembre de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29 de diciembre de 2016, presentada por los Señores Edgardo García Bernal y Jaime Ruiz Morelli, en representación de Pesquera Fiordo Austral S.A., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para su proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), Pesquera Fiordo Austral S.A.”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el derecho de los Señores Edgardo García Bernal y Jaime Ruiz Morelli, a realizar su proyecto de “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), Pesquera Fiordo Austral S.A.”, como titulares del mismo, se encuentran sujetos al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental.

Lo anterior, sin perjuicio que los titulares hubieren implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido

en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417, el cual dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”*. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.

3. Que a través de los antecedentes entregados por el titular, en su carta indicada en el Visto N° 4 de esta resolución, el proyecto consistiría en lo siguiente:

El proyecto consiste en la implementación y operación de un sistema de descarga móvil de pesca desde embarcaciones artesanales, iguales o inferiores a 50 toneladas de registro grueso (TRG), al interior del recinto portuario de Talcahuano Terminal Portuario (TTP) en la comuna de Talcahuano. La implementación y operación del sistema, se basa en extraer pesca fresca desde una barcaza mediante un sistema de vacío que permite elevar la columna, previo paso por una bomba hasta un desaguador primario, cuyo propósito es drenar los líquidos a través de un sistema de malla y posterior recuperación de los sólidos finos, mediante el empleo de un tromel o recuperador de finos.

Luego de lo anterior, la pesca se desplazará mediante una cinta de polipropileno, para ser descargada a través de “chutes de descarga” dispuestos a la salida para ser descargado a los camiones tolva, con la finalidad de lograr que la pesca sea movilizada con la menor cantidad de líquido posible, los que son drenados y depositados en un estanque receptor de 18 m<sup>3</sup> de capacidad, para luego ser retirados mediante camiones cisterna, para su transporte hacia la planta de proceso de Pesquera Fiordo Austral S.A., ubicada en Coronel.

Las instalaciones descritas se emplazarán en el Recinto de Talcahuano Terminal portuario (TTP) en las siguientes coordenadas geográficas: 36° 42' 53,32" Latitud S y 73° 06' 28,30" Longitud W. La operación de la descarga móvil, se inicia al estacionarse paralelo al sentido del muelle, para permitir la instalación del chorizo dentro de la bodega de la embarcación y comenzar la faena de descarga de pesca. Una vez finalizada las faenas de descarga, la rampa de la descarga móvil se acoplará a un tracto camión, para ser trasladada a su ubicación de almacenamiento, distante 20 a 30 metros aproximadamente.

Los residuos líquidos provenientes de la descarga de pesca, corresponderán principalmente a dos tipos: aguas servidas, agua de mar con escamas y sangre de pescado. Las aguas servidas generadas en los baños, serán descargadas a través del sistema de alcantarillado del puerto. Por su parte, el agua de mar con escamas, y la sangre de pescado resultante del proceso de descarga, serán depositados en estanques de 18 m<sup>3</sup> de capacidad, para luego ser retirados mediante camión cisterna, para su transferencia a la planta de Fiordo Austral ubicada en Coronel y que fue calificada como favorable ambientalmente, a través de la R.Ext. N° 77/2006 del 13 de marzo del 2006.

Por otra parte, los residuos sólidos generados por el proyecto, corresponderán a residuos no peligrosos, asimilables a residuos domésticos, para lo cual se mantendrá un contenedor para la recepción de este tipo de residuos. Posteriormente, dicho contenedor será transportado por medio de camiones debidamente autorizados para tal efecto, para su disposición final en lugar autorizado sanitaria y ambientalmente.

4. Que el artículo 3 del D.S. N° 40/13 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” dispone *“Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*, y en los literales f), f.1), de la misma disposición, se establece:

*“f) Puertos, vías de navegación, astilleros y terminales marítimos”*

*“f.1) Se entenderá por puerto al conjunto de espacios terrestres, infraestructura e instalaciones, así como aquellas áreas marítimas, fluviales o lacustres de entrada, salida, atraque, desatraque y permanencia de naves mayores, todos*

*ellos destinados a la prestación de servicios para la actividad comercial y/o productiva, excluyendo aquellos cuyo fin sea únicamente la conectividad interna del territorio.”*

Lo anterior permite concluir que, sobre la base de los antecedentes aportados por el titular que dicen relación con las características físicas de las instalaciones, el tipo de embarcaciones que atenderá y el emplazamiento de dichas instalaciones, no se reúnen las características y condiciones técnicas y operacionales señalados en el literal f) del artículo 3 del reglamento del SEIA, por cuanto las embarcaciones que atenderá dicho sitio de descarga no estará habilitada para la atención de naves mayores (sobre 100 TRG), sino a embarcaciones artesanales que no superan las 50 TRG.

5. Que en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVO:**

1. Declarar que el proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), Pesquera Fiordo Austral S.A.” **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en el literal f) del artículo 3° del D.S. N° 40/2013, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente del proyecto “Implementación descarga de pesca artesanal en recinto Talcahuano Terminal Portuario (TTP), Pesquera Fiordo Austral S.A.” por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en Visto N° 4 de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Hacer presente que el proyecto propuesto, individualizado en el Visto N°4 y descrito en el Considerando N°3, ambos de este acto administrativo, debe cumplir con la normativa ambiental aplicable, y para su ejecución y funcionamiento el titular deberá solicitar todas las autorizaciones sectoriales que le resulten aplicable.
4. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



**Christian Cifuentes Bastías**

Director (S) Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Bío Bío

ARS/JMH/jmh

#### **Distribución:**

- Señor Edgardo García Bernal y Señor Jaime Ruiz Morelli, Representantes Legales de Pesquera Fiordo Austral S.A.

**C/c:**

- Ilustre Municipalidad de Talcahuano

- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Medio Ambiente, Región del Biobío
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- Gobernación Marítima de Talcahuano
- Dirección Regional de Pesca, Región del Biobío
- Archivo SEA, Región del Biobío.